



Dip. Federico Döring Casar

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción IX, de la Ley Orgánica; y 99 fracción II; 100 fracciones I y II; y 101, del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INICIE DE OFICIO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE CONDUZCA A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES DE LA DIFUSIÓN DE LAS IMÁGENES Y VIDEOS RELACIONADOS CON EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE SUFRIÓ EL C. LEONEL LUNA ESTRADA EL PASADO 14 DE MARZO DE 2021, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

La madrugada del domingo 14 de marzo del año en curso, falleció en un accidente automovilístico el ex Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y ex Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Leonel Luna Estrada.



Dip. Federico Döring Casar

De acuerdo con algunos medios de comunicación¹, alrededor de las 4:00 AM de aquel día, operadores del Centro de Control y Comando (C2) informaron a policías de un percance vehicular en la parte alta de Circuito Interior Río Churubusco, a la altura de la calle Biógrafos, en la colonia Sifón, alcaldía Iztapalapa, donde estaba involucrado un automóvil tipo Smart. Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se percataron que dentro de la unidad color azul, el conductor estaba prensado entre el asiento y el volante, por lo que solicitaron una unidad médica.

Los paramédicos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas atendieron al legislador local, quien presentaba una fractura de rótula y tibia izquierdas, y un trauma en el tórax, por lo cual fue trasladado al Hospital General Xoco para su atención médica especializada. Sin embargo, dos horas después del accidente, alrededor de las 6 de la mañana, falleció. Los uniformados acordonaron el lugar del accidente y realizaron cortes a la circulación, y equipo de trabajo retiró el vehículo siniestrado.

El martes 16 de marzo, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México informó, a través del comunicado CS2021-275, que había ya iniciado una carpeta de investigación en la Coordinación Territorial Iztapalapa-8, por homicidio culposo por tránsito de vehículo, e hizo público algunos avances de la indagatoria, pues “al tratarse de una persona pública, se determinó informar los pormenores de la investigación a la ciudadanía”².

¹ <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/15/capital/abren-pesquisa-por-la-muerte-de-leonel-luna/>

² <https://www.fgicdmx.gob.mx/comunicacion/nota/CS2021-275>



Dip. Federico Döring Casar

Reconocemos el interés mostrado hasta el momento por la Fiscalía General de Justicia capitalina, para realizar a la brevedad, y de manera eficaz, las investigaciones por la posible comisión de los delitos antes referidos. No obstante, a través de la presente proposición se busca llamar la atención por la posible comisión de otro delito, el tipificado recientemente en el artículo 293 Quáter del Código Penal, a saber:

ARTÍCULO 293 QUÁTER: Se impondrán de dos a seis años de prisión, y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, de forma indebida difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videograbe, audiograbe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la Ley como delitos.

Las sanciones previstas en el artículo anterior aumentarán en una tercera parte, sí la información que se difunda:

- I. Sea con el fin de menoscabar la dignidad de las víctimas o de sus familiares;*
- II. Tratarse de cadáveres de mujeres, niñas, o adolescentes, o*
- III. Sea de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.*

El artículo citado fue incorporado al Código Penal apenas el pasado 26 de febrero, y se trata de una reforma que tuvo importante repercusión mediática y fue conocida como la “Ley Ingrid”, debido al caso de feminicidio perpetrado la noche del 8 de febrero de 2020, en contra de Ingrid Escamilla, de 25 años; horas después de aquel lamentable suceso, se filtraron a los medios de comunicación las imágenes de su cuerpo desmembrado, en un grave atentado contra la dignidad de la víctima. Esto



Dip. Federico Döring Casar

fue consecuencia de un incorrecto tratamiento de las evidencias por parte de las personas servidoras públicas que atendían el caso.

En aquella ocasión, fueron investigados seis elementos policiacos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad, quienes fueron los primeros en atender el caso; y un juez de control determinó vincular a proceso a un agente de la policía capitalina por su presunta responsabilidad en la filtración de las fotografías vinculadas al feminicidio. Al implicado se le adjudicó el delito de ejercicio ilegal del servicio público.

En el dictamen de la reforma por la que se adicionó el citado artículo 293 Quáter al Código Penal, se señala que “la difusión de fotos, videos o cualquier contenido que muestre datos personales o haga alusión a algún hecho relacionado con la averiguación e investigación que vulnere los derechos y la dignidad de las víctimas, según los parámetros del acceso a la información, es considerada como información reservada, por lo tanto, su divulgación debe estar resguardada por las autoridades que dirigen el caso”.

Así, para evitar situaciones tan lamentables, las diputadas y diputados de este órgano legislativo establecieron en la “Ley Ingrid” una sanción punitiva y pecuniaria a la persona servidora pública que, de forma indebida difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videograbe, audiograbe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos delictivos.



Dip. Federico Döring Casar

Pues bien, en el hecho jurídico en el que desafortunadamente perdió la vida el C. Leonel Luna Estrada, de nueva cuenta se ha dado el caso de la filtración de imágenes y videos del momento en que la víctima fue rescatada, aún con vida, del vehículo en el que chocó; tales imágenes han sido ampliamente difundidas en diversas redes sociales. Se trata de imágenes que también atentan contra la dignidad de la persona, y de ninguna manera se justifica que alguna servidora o servidor público que hubieren estado en el lugar de los hechos hubiese difundido tales imágenes.

Siendo así, y ante la existencia de la posible comisión del delito tipificado en el artículo 293 Quáter de Código Penal local, resulta necesario que la autoridad procuradora de justicia inicie la carpeta de investigación correspondiente a efecto de investigar y sancionar a las personas servidoras públicas que hubieren filtrado las imágenes de los últimos momentos de vida del C. Leonel Luna Estrada, pues ahora el sistema jurídico de la Ciudad de México cuenta ya con el tipo penal para sancionar a quienes comentan esta conducta ilícita.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos, inicie de oficio una carpeta de investigación que conduzca a la identificación de las personas servidoras públicas responsables de la difusión de las imágenes y videos de los momentos en lo que el C. Leonel Luna Estrada es rescatado del vehículo en el que sufrió el accidente el pasado 14



Dip. Federico Döring Casar

de marzo de 2021, y se les sancione en términos de lo dispuesto por el artículo 293 Quáter del Código Penal para el Distrito Federal, o en su caso, en los términos de la actuación ministerial realizada por la Fiscalía por la filtración de imágenes de los hechos acontecidos el 8 de febrero de 2020.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno

DocuSigned by:
FEDERICO DÖRING CASAR
872D0FA25A4243C...

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR



Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA

Ciudad de México, a 23 de marzo 2021

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4ED

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputada Martha Soledad Avila Ventura**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por 140 de Reglamento del Congreso de la Ciudad de México tengo a bien remitirle con el presente, la propuesta de modificación previamente aceptada por el proponente diputado Federico Döring Casar a su Proposición con “Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México inicie de oficio una carpeta de investigación que conduzca a la identificación de las personas servidoras públicas responsables de la difusión de las imágenes y videos relacionados con el accidente automovilístico que sufrió el C. Leonel Luna Estrada el pasado 14 de marzo de 2021.” enlistada en el numeral 43 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 23 de marzo de 2021.

Dice	Propuesta de modificación
<p>ÚNICO. - Se exhorta a la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos, inicie de oficio una carpeta de investigación que conduzca a la identificación de las personas servidoras públicas responsables de la difusión de las imágenes y videos de los momentos en lo que el C. Leonel Luna Estrada es rescatado del vehículo en el que sufrió el accidente el pasado 14 de marzo de 2021, y se les sancione en términos de lo dispuesto por el artículo 293 Quáter del Código Penal para el Distrito Federal, o en su caso, en los términos de la actuación ministerial realizada por la Fiscalía por la filtración de imágenes de los hechos</p>	<p>ÚNICO. Se exhorta a la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos, para que inicie una carpeta de investigación que conduzca a la identificación de las personas responsables de la difusión de las imágenes y videos de los momentos en lo que el C. Leonel Luna Estrada es rescatado del vehículo en el que sufrió el accidente el pasado 14 de marzo de 2021, y en caso de que la indagatoria arroje que el acto fue cometido por servidores públicos, se proceda a vincular a proceso a la o los probables responsable por comisión delito contemplado en lo dispuesto por el artículo 293 Quáter del Código Penal para el</p>



I LEGISLATURA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA



acontecidos el 8 de febrero de 2020.

Distrito Federal.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 23 días del mes de marzo de 2021.

DocuSigned by:

Martha Avila Ventura

333FFBE9D783412...

Diputada Martha Soledad Avila Ventura